



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 032/2021
“SOFTWARE PARA DETENER, ELIMINAR Y BLOQUEAR AMENAZAS DE CÓDIGO
MALICIOSO Y VIRUS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

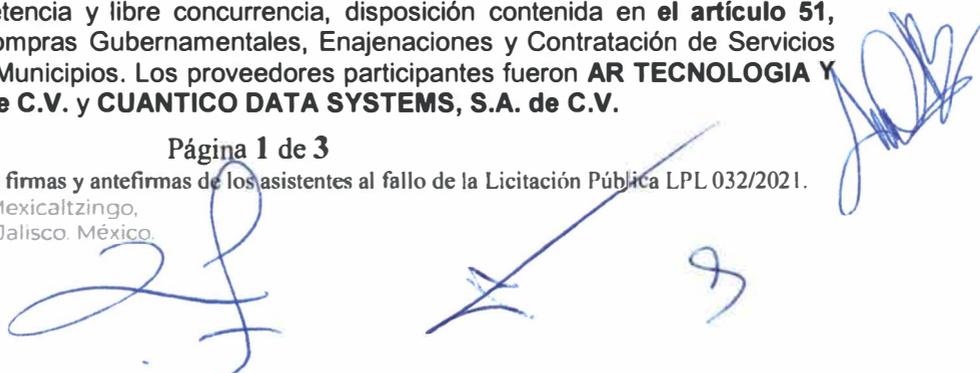
Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la **Licitación LPL 032/2021** correspondiente al oficio **DIG/ADM 035/2021 / requisición 00112** referente a **SOFTWARE PARA DETENER, ELIMINAR Y BLOQUEAR AMENAZAS DE CÓDIGO MALICIOSO Y VIRUS** requerido por la **Dirección de Innovación Gubernamental**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **CONVOCATORIA** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el **artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como con lo establecido en el **Capítulo III de las bases** de la licitación en comento, de rubro **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**.
2. El **17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **Junta aclaratoria**, de conformidad con los **artículos 63 y 70** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al **capítulo V de las bases** de la licitación en cuestión, de rubro: **FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES**.
3. El **19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de presentación de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al **artículo 60, fracción V** del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
5. Esta Dirección recibió propuesta dos proveedores, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el **artículo 51, apartado 1** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores participantes fueron **AR TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S. de R.L. de C.V.** y **CUANTICO DATA SYSTEMS, S.A. de C.V.**

Página 1 de 3

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 032/2021.







Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 032/2021
“SOFTWARE PARA DETENER, ELIMINAR Y BLOQUEAR AMENAZAS DE CÓDIGO
MALICIOSO Y VIRUS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **AR TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S. de R.L. de C.V.** en su propuesta **CUMPLE** con los requisitos legales consignados en la convocatoria y en las bases de la licitación, puesto que entrega todos los documentos y anexos solicitados por la convocante, salvo la inclusión de un índice de la propuesta que, no obstante, no representa un requisito de fondo que impida considerarle susceptible de evaluación de conformidad con los criterios respectivos. En tanto, se declara en este resolutivo que no hay un dictamen elaborado por el área requirente por no haber un punto de comparación.

Segundo. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **CUANTICO DATA SYSTEMS, S.A. de C.V.** en su propuesta **NO CUMPLE** con los requisitos legales consignados en la convocatoria y en las bases de la licitación, puesto que no entrega todos los documentos y anexos solicitados por la convocante. Esto es así de conformidad con el acta de apertura de proposiciones que la Dirección elaboró para dar certeza al proceso de adquisición en apego al artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, específicamente en lo relativo a la presentación de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo y **con una vigencia no mayor a 30 días previos** a la presentación de la propuesta.

En esa inteligencia, su propuesta se desecha con efectos de no pasar a una evaluación técnica por parte del área requirente.

Tercero. De conformidad con el artículo 60 numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, la Dirección de Adquisiciones resolvió declarar desierto el procedimiento, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;”

“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y”

Página 2 de 3

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL. 032/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 032/2021
“SOFTWARE PARA DETENER, ELIMINAR Y BLOQUEAR AMENAZAS DE CÓDIGO
MALICIOSO Y VIRUS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Cuarto. En atención al artículo 71, apartado 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios **se emitirá segunda convocatoria**; al respecto se transcribe la citada porción normativa:

“2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...).”

Quinto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante. La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno.**

Ricardo Ulloa Bernal
Titular de la Dirección de Adquisiciones



Felipe de Jesús Flores Miranda
Representante de la Dirección de Adquisiciones



En representación de la Contraloría

Andrea Oropeza

Jessie Alicia Jimeno Uribe
En representación del área requirente



SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA FIRMANTE.

